AÑO 2024

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 838 **Letra:** C **Pág. N°:** 9

Autor/res: Concejal Ojeda Duarte, Cecilia - Concejal Báez, Rocío - Presidente del H.C.D. Esc.: Marcos Amarilla

Extracto: E/ Proy. Ordenanza- Incorpora a un intérprete de Lengua de Señas Argentina (LSA) durante las Sesiones del Concejo Deliberante.

Fecha de Entrada: 2024-07-08

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Nuestra Carta Magna, en su art 75 inc 23.

Ley 27.710

Ley 26.378

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional Argentina establece la obligación del Congreso de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

Que la Ley Nacional N° 27.710, sancionada en el año 2022, establece que la Lengua de Señas Argentina (LSA) es una lengua natural y reconocida como patrimonio lingüístico y cultural de la comunidad sorda argentina, y que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar su uso y promoción en todos los ámbitos de la sociedad;

Que la Ley Nacional N° 26.378, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, establece en su artículo 24 la obligación de los Estados Parte de asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación inclusiva en todos los niveles, promoviendo el aprendizaje de la lengua de señas y la identidad lingüística de la comunidad sorda;

Que, la ley N°26522 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Artículo 66. Accesibilidad. Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtitulado oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos.

Que, en Argentina, aunque no existe una ley específica que obligue a la implementación de intérpretes de lengua de señas en los medios, hay iniciativas y organizaciones que promueven la comunicación inclusiva.

Que es responsabilidad de este Municipio y de este HCD promover la inclusión y garantizar el acceso equitativo a la información y a los servicios municipales para todas las personas, por lo que la implementación de la LSA en las sesiones del concejo deliberante contribuirá a la plena participación de las personas sordas en la vida cívica, política, económica, social y cultural de nuestra comunidad.

Que por la presente iniciativa se pretende determinar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas en las principales actividades y actos públicos que se llevan a cabo desde el Estado Municipal, ampliando la comunicación e información pública en Lengua de Señas preservando en todo proceso la dignidad y autonomía de las personas; debiendo realizarse desde el Estado todo aquellas adecuaciones que sean necesarias a los fines eliminar aquellas barreras comunicacionales que hoy impiden el ejercicio de derechos de la comunidad sorda y generar espacios formales en donde estas puedan participar en igualdad de condiciones.-

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

INCORPORAR a un intérprete de Lengua de Señas Argentina (LSA) durante las Sesiones del Concejo Deliberante

?ARTÍCULO 1°: INCORPORAR a un intérprete de Lengua de Señas Argentina (LSA) durante las Sesiones del Concejo Deliberante, para fortalecer la inclusión.

ARTÍCULO 2°: DE FORMA.

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 838-C-204

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Prosecretaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 2024-07-08

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 838-C-204

E/Proyecto de Ordenanza. Concejal Ojeda Duarte, Cecilia - Concejal Báez, Rocío - Presidente del H.C.D. Esc.: Marcos Amarilla

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima SESIÓN ORDINARIA.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 08 de julio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 838-C-204

Fecha de ingreso: 10/07/2024

A LA SECRETARIA DE COMISIONES

De acuerdo a lo resuelto en la SESIÓN ORDINARIA realizada el día,

Se remite el Expediente de referencia, para que se gire a las comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes,

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 838-C-204

Fecha de ingreso: 08/07/2024

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Atentamente

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 08/07/2024